

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Trece de Septiembre del dos mil diecisiete.

VISTO: La SOLICITUD No. 41-2017, contentivo **"SE SOLICITA INSPECCION DE CAMPO.- CONSTANCIA.- PODER.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS"**; presentado por la **ABOGADA IRIS ALEJANDRA CHAVARRIA LAGOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 09 de Mayo del 2017, la **ABOGADA IRIS ALEJANDRA CHAVARRIA LAGOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS**, presentó Solicitud denominada **"SE SOLICITA INSPECCION DE CAMPO.- CONSTANCIA.- PODER.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS"**.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 09 de Agosto del 2017, se ordenó el traslado al Departamento Normas y Supervisión; para que se pronuncie mediante **INFORME** para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: En fecha 29 de Agosto del 2017, el **Departamento de Normas y Supervisión** se pronuncia mediante **OFICIO CFS-085-2017**, informando lo siguiente:

- *"Una vez analizada por el Comité de Factibilidad de Servicios su solicitud de Constancia de la existencia o no de tubería de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, el Comité determino que:*

*Se mantiene lo dictaminado en el OFICIO CFS-052-2016, donde concluye que **NO ES FACTIBLE** emitir la constancia en vista que el área objeto de la solicitud está considerada como calle de*

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de Agosto del 2017, se recibieron las diligencias con procedencia del Departamento Normas y Supervisión y habiéndose completado lo ordenado en la providencia de fecha 09 de Agosto de 2017, en consecuencia se remitieron las presentes diligencias al Departamento Legal a efecto de que se pronuncien mediante Dictamen legal.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud contentivo "**SE SOLICITA INSPECCION DE CAMPO.- CONSTANCIA.- PODER.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS**" **ABOGADA IRIS ALEJANDRA CHAVARRIA LAGOS,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS.-**

Por lo antes expuesto y haciendo un detenido análisis tanto de la Solicitud del peticionario como de las pruebas, Dictámenes Técnicos y Legales presentados en su momento en el presente Expediente, somos del razonar siguiente:

En fecha 29 de Agosto del 2017, el **Departamento de Normas y Supervisión** se pronuncia mediante **OFICIO CFS-085-2017**, informando lo siguiente:

- *Una vez analizada por el Comité de Factibilidad de Servicios su solicitud de Constancia de la existencia o no de tubería de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, el Comité determino que:*

*Se mantiene lo dictaminado en el OFICIO CFS-052-2016, donde concluye que **NO ES FACTIBLE** emitir la constancia en vista que el área objeto de la solicitud está considerada como calle de acceso y por la misma pasan tubería de agua potable y alcantarillado sanitario.*

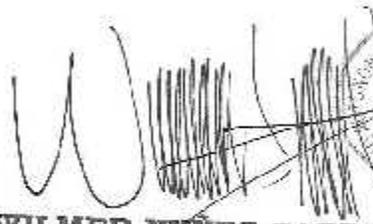
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 7, 8, 10, 14, 32, 33, 40,

41, 42, 45, 58, 59 del Reglamento de Instalaciones y Servicios de
Abastecimiento y sus Reformas; Artículo 25 de la Ley Marco del Sector
Agua Potable y Saneamiento.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben
continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la
misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia
General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la
Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZARIYAH A.
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG